



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 17 de agosto de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El Informe N° 110-2023-GDUR/AL-MDSS-C de fecha 29 de junio de 2023 del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Opinión Legal N° 456-2023-GAL-RBM de fecha 07 de agosto de 2023 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, mediante Expediente CU 31604-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, el administrado Hilario Álvarez Hannco, solicita visación de planos para servicios básicos (electrificación de la APV Villa Lomas del Sol);

Que, mediante Expediente CU 7902-2023 de fecha 09 de marzo de 2023 el Sr. Walter Aguilar Tecsi, PRESENTA OPOSICION AL TRAMITE DE VISACION DE PLANOS DE LA APV LAS LOMAS DEL SOL, adjuntando el auto admisorio del proceso recaído en el Expediente N° 00629-2022-0-1001-JR-CI-04 sobre NULIDAD DE ACTO JURIDICO en la misma que mediante Resolución N° 03 de 27 de mayo de 2022 se resuelve en su punto 4. NULIDAD DE ACTO JURIDICO Y DEL DOCUMENTO QUE LA CONTIENE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 02 DE MARZO DE 2016, consistente en la donación de derechos y acciones otorgado por Hernan Fausto Raurau Paliza a favor de la Asociación Pro Vivienda Villa las Lomas del Sol, representado por Wilfredo Roque Monge;

Que, el artículo 75.1 y 75.2 del TUO de la Ley N° 27444, establece: "75.1 Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas. 75.2. Recibida la comunicación, y sólo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio (...);

Que, el segundo párrafo del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, en el presente caso se advierte que con Expediente CU 7902-2023, de fecha 09 de marzo de 2023 el Sr. Walter Aguilar Tecsi, PRESENTA OPOSICION AL TRAMITE DE VISACION DE PLANOS DE LA APV LAS LOMAS DEL SOL, adjuntando el auto admisorio del proceso recaído en el Expediente N°

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



00629-2022-0-1001-JR-CI-04 sobre NULIDAD DE ACTO JURIDICO en la misma que mediante Resolución N° 03 de 27 de mayo de 2022 se resuelve en su punto 4. NULIDAD DE ACTO JURIDICO Y DEL DOCUMENTO QUE LA CONTIENE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 02 DE MARZO DE 2016, consistente en la donación de derechos y acciones otorgado por Hernán Fausto Raurau Paliza a favor de la Asociación Pro Vivienda Villa las Lomas del Sol, representado por Wilfredo Roque Monge;

Que, se encuentra evidenciado la existencia de un proceso judicial en materia civil pendiente, siendo la parte demandante la Cooperativa Agraria de Trabajadores de San Martín de Ttancarpata, representado por Walter Aguilar y parte demandada la PAV Villa Las Lomas del Sol, existiendo identidad de sujetos, respecto a la identidad de hechos y fundamentos cabe señalar que justamente la demanda versa sobre Nulidad de Acto Jurídico consistente en la donación de derechos y acciones otorgado por Hernán Fausto Raurau Paliza a favor de la Asociación Pro Vivienda Villa las Lomas del Sol, dado que del expediente de oposición presentado al trámite administrativo se advierte que la Cooperativa demandante reclama como suyo los territorios sobre los cuales la Asociación Pro Vivienda Villa las Lomas del Sol solicita la visación de planos y memoria descriptiva;

Que, mediante Opinión Legal N° 456-2023-GAL-RBM de fecha 07 de agosto de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, Abog. Reynaldo Bellido Merida, OPINA lo siguiente: *"Declarar LA INHIBICION, respecto al conocimiento y pronunciamiento respecto al procedimiento de Visación de Planos y Memoria Descriptiva solicitada por la ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA VILLA LAS LOMAS DEL SOL, hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el proceso judicial recaído en el expediente N° 00629-2022-0-1001-JR-CI-04 tramitado ante el Cuarto Juzgado Civil y manténgase el STATU QUO del presente procedimiento hasta la emisión de una resolución consentida y/o ejecutoriada por el Órgano Jurisdiccional"*;

Que, en mérito a los argumentos expuestos y a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y documentos de gestión ROF y MOF de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la INHIBICION, respecto al conocimiento y pronunciamiento del procedimiento de Visación de Planos y Memoria Descriptiva solicitada por la ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA VILLA LAS LOMAS DEL SOL, hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el proceso judicial recaído en el expediente N° 00629-2022-0-1001-JR-CI-04 tramitado ante el Cuarto Juzgado Civil y manténgase el STATU QUO del presente procedimiento hasta la emisión de una resolución consentida y/o ejecutoriada por el Órgano Jurisdiccional.

ARTICULO SEGUNGO: NOTIFICAR la presente Resolución a los administrados Hilario Álvarez Hannco con domicilio en Villa Las Lomas del Sol D-14, Celular: 949960853 distrito de San Sebastián, Cusco y Walter Aguilar Tesci con domicilio en la Comunidad de Ttancarpata S/N del distrito de San Sebastián, Cusco.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Arq. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"